



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Guerrero, a 24 de mayo de 2021.

**CC. MAGISTRADOS, PERSONAL DE LAS
SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
GUERRERO, Y PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.**

Se hace de su conocimiento que el Pleno de la Sala Superior, en sesión extraordinaria celebrada a las doce horas en la fecha del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción V, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, en relación con el numeral 8°, párrafo tercero, del Reglamento Interior del propio Tribunal, como medida de mitigación y control de propagación de la enfermedad por coronavirus covid-19, emitió el siguiente:

**ACUERDO DE ACTUACIÓN Y ATENCIÓN QUE ESTABLECE LAS
DIRECTRICES A SEGUIR PARA EL REINICIO DE TODAS LAS ACTIVIDADES
JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE GUERRERO, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA
DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19**

CONSIDERANDO

1.- El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, tiene la facultad de dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia de este Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa número 467.

2.- El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo un llamamiento a los países para que adoptaran medidas urgentes y agresivas.

- 3.- En cumplimiento a lo anterior, autoridades federales y estatales en materia de salud adoptaron la aplicación estricta de las medidas preventivas como lo son, el uso de cubre bocas, la sana distancia, reducción de la movilidad, y observando los aforos de ocupación permitidos mediante un sistema de semáforo por regiones que permitiría evaluar el riesgo epidemiológico, y con base a su resultado, se dictarían las condiciones relacionadas con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.
- 4.- Por otra parte, a través del acuerdo de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, determinó la suspensión de actividades de este órgano jurisdiccional a partir del dieciocho de marzo de ese año, así como la suspensión de los términos procesales en los juicios.
- 5.- Con fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte, la Sala Superior acordó que a partir del quince de junio de dos mil veinte, las Salas Regionales del Tribunal podrían incorporar algunas actividades de manera gradual y responsable, ello sin haber reanudado los plazos y términos procesales, tales como realizar actividades que contribuyan a evitar el rezago jurisdiccional, aplicar medidas de solución de controversias y expedición de copias certificadas o simples; suspensión que se mantuvo vigente a través de los acuerdos dictados por la Sala Superior los días once y veintiséis de junio, treinta de julio, veintiséis de agosto, veintiocho de septiembre, treinta de octubre, treinta de noviembre de dos mil veinte, ocho y veintiocho de enero de dos mil veintiuno.
- 6.- Mediante acuerdos dictados el veinticinco de febrero, veintiséis de marzo, veintinueve de abril y trece de mayo del presente año, se adicionaron como actividades, la recepción y radicación de demandas los días lunes y miércoles sin que ello representara la reapertura de plazos procesales.

7.- Por otra parte, el Gobernador del Estado, quien preside el Consejo Estatal de Salud, con base a las estadísticas y seguimiento de los contagios por la enfermedad del COVID-19, mediante publicación en el periódico oficial de fecha veinticuatro de mayo de este año, informó que debido a la disminución de número de contagios generados por la pandemia, derivado del comportamiento decreciente de hospitalizaciones y defunciones, así como por el avance del programa de vacunación contra el COVID-19, todos los Municipios transitaron a semáforo verde.

8.- Por lo anterior, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, considera que resulta inminente y necesario reactivar los plazos y todas las actividades jurisdiccionales, a partir del día uno de junio del presente año, hasta en tanto exista alguna determinación diversa.

Y para privilegiar la vida y salud de los servidores públicos, sus familias y la de los usuarios del servicio de la impartición de justicia, resulta de vital importancia brindar protección a través de medidas y lineamientos que regulen la atención que se presta al público en general, las cuales se deberán acatar para el ingreso a las instalaciones.

9.- Por lo cual, a efecto de establecer e informar los lineamientos para el regreso a la nueva normalidad en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, de conformidad con las disposiciones oficiales emitidas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4º, párrafo cuarto, 6º, tercer párrafo y apartado B, fracción I, y 17, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 22, fracción XI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se levanta la suspensión de los plazos y términos procesales decretada desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, ordenada mediante acuerdos del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, aprobados en sesiones de fechas diecisiete de marzo de dos mil veinte y catorce de mayo del presente año, bajo las siguientes precisiones:

I. Dado que los plazos procesales se suspendieron, el levantamiento de la suspensión implica su reanudación en el punto en que quedaron pausados y no implica su reinicio.

II. Se levanta la suspensión de plazos procesales y todas las actividades jurisdiccionales en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero a partir de las 9:00 horas, del día uno de junio de dos mil veintiuno, y por lo tanto, empiezan a correr plazos y términos procesales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 35, 36, 37, 40 y 41 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, salvo en aquellos juicios en que se actualice alguno de los siguientes supuestos:

1. Que el demandante o demandantes; o, el tercero manifiesten, bajo protesta de decir verdad y acrediten por escrito que se encuentran imposibilitados de atender el cuidado de sus intereses en el litigio, por estar en uno de los supuestos previstos en el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil veinte; y siempre que el juicio se encuentre en instrucción, lo que se hará constar en el expediente.

Los supuestos referidos con antelación son los siguientes:

“Toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática.”

El mencionado escrito deberá presentarse de manera física en las oficialías de partes de cada una de las Salas o de manera electrónica en la página web <http://www.tjaguerrero.org.mx/>. Cuando el escrito se envíe de forma electrónica el promovente deberá firmarlo, escanearlo y enviarlo junto con el documento con el que acredite que se encuentra imposibilitado de atender el litigio por encontrarse en los supuestos establecidos en el párrafo precedente.

2. Que la autoridad demandada se encuentre en suspensión total de actividades (sin guardias) con motivo de la emergencia sanitaria por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); y siempre que el juicio se encuentre en instrucción.

Lo anterior deberá ser verificado por el Magistrado Instructor, con el fin de lograr un equilibrio procesal entre las partes dentro del juicio administrativo, ya que estas deben estar en condición de atender los juicios en trámite.

III. En los asuntos que se encuentre pendiente la celebración de la audiencia, la reanudación de plazos operará hasta que se notifique la nueva fecha de celebración de la audiencia.

IV. La notificación de los asuntos resueltos durante la contingencia sanitaria, que no se hubiese podido practicar antes de la entrada en vigor del presente acuerdo, se realizará de manera escalonada, tomando en consideración la carga procesal de cada una de las Salas. Asimismo, deberá regularizarse la devolución de expedientes a las Salas Regionales de origen.

SEGUNDO. Las actividades presenciales jurisdiccionales se podrán atender gradualmente con la asistencia alternada del personal, asimismo, podrán ingresar al Tribunal de Justicia Administrativa, las partes en los procesos, apoderados o abogados, previo cumplimiento de las siguientes medidas sanitarias para evitar el contagio de COVID-19:

1.- Atendiendo a que el Ejecutivo del Estado, en el Periódico Oficial de fecha **veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno**, dio a conocer que todos los Municipios del Estado, transitaron de semáforo amarillo a verde y que en tratándose

de la ocupación y aforo autorizado para el **tribunal administrativo**, habrá de prevalecer un aforo del 60%, este Pleno determina que el Magistrado de cada Sala podrá trabajar de forma alternada con el personal que elija debido a sus funciones, observando el porcentaje de aforo máximo establecido para cada Sala de acuerdo con la siguiente tabla:

SALAS	100% SERVIDORES PÚBLICOS	60% SERVIDORES PÚBLICOS
Sala Superior	63	38
Acapulco I	20	13
Acapulco II	20	13
Chilpancingo	18	10
Ciudad Altamirano	9	5
Iguala	11	6
Ometepec	10	5
Tlapa	9	5
Zihuatanejo	12	7

2. Para el ingreso de los usuarios, litigantes y público en general, que requieran realizar alguna diligencia, trámite o consulta de expedientes, se deberá contar exclusivamente con previa cita, en los términos establecidos para tal efecto en el Sistema de Citas Digital consultable en la página oficial del sitio web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado <http://www.tjaguerrero.org.mx/>, y seguirá las instrucciones de operación para obtener la correspondiente cita, sin que ese pase los faculte para visitar otras áreas distintas a la solicitada.

También la cita podrá generarse vía telefónica, en el que personal de la Sala que corresponda al asunto, apoyará al usuario para el registro de la cita, para lo cual el solicitante deberá de proporcionar datos mínimos para el llenado del formulario en

la página web del Tribunal, y una vez registrada, se enviará el acuse al correo electrónico que sea proporcionado para tal efecto.

DIRECTORIO:

Sala Superior 747 49 4 31 91

Sala Regional	Teléfono	Sala Regional	Teléfono
Acapulco I:	744 48 2 99 82	Iguala:	733 33 2 96 60
Acapulco II:	744 5781438, 7445781449	Ometepec:	741 41 2 08 28
Altamirano:	767 67 2 29 95	Tlapa.	757 47 6 09 55
Chilpancingo:	747 49 4 31 99	Zihuatanejo	755 55 4 38 10

El total de citas diarias que podrán agendarse para usuarios, no excederá de 20 personas al día, limitándose la permanencia dentro de las instalaciones a un máximo de 15 minutos.

3. Para el ingreso a las instalaciones del Tribunal, es obligatorio la utilización de cubre bocas (que cubra nariz y boca), de manera permanente mientras se encuentre en el interior del recinto.

4.- Las personas que ingresen deberán permitir que el servidor público del Tribunal realice la respectiva sanitización y toma de temperatura corporal.

5. En la entrada de la Sala Superior y Salas Regionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se instalarán los filtros de supervisión sanitarios, que consistirá en la colocación de un módulo con un servidor público encargado de vigilar el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente acuerdo.

En el módulo del filtro de supervisión se deberá contar con:

I.- Gel antibacterial.

II.- Tapetes desinfectantes o jergas, asegurando que los mismos se encuentren limpios y con liquido desinfectante.

III.- Bote de basura con tapa para los desechos (se deberá evitar acumulación de los desechos).

IV. Termómetro infrarrojo para evitar contacto corporal.

6. No se permitirá el acceso a:

I.- Menores de dieciocho años.

II.- A los visitantes que acudan presencialmente a las instalaciones del Tribunal y que se nieguen a acatar las medidas y recomendaciones de salud establecidas en el presente acuerdo.

III. A las personas que tengan una temperatura superior a 37.5 °C.

9. Los servidores públicos que ingresen a las instalaciones no podrán salir de ellas, a menos que sea por terminación de su jornada laboral, anuencia de su Titular o porque resulte estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO. La etapa de reanudación de labores será considerada como la primera fase, por lo que la Sala Superior y Salas Regionales con el fin de respetar las medidas sanitarias correspondientes darán específicamente **atención al público** en el horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, previa cita y por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, con el propósito de que la hora de ingreso y salida de los servidores públicos, no coincida con la de los usuarios.

CUARTO. Los empleados que acudan a laborar de manera presencial deberán:

I. Utilizar cubre bocas, careta y guantes.

II. Deberá disponerse de gel antibacterial para su uso regular.

III. Las áreas de trabajo deberán ser sanitizadas con regularidad, así como todo objeto que pudiera estar contaminado.

IV. Deberá procurarse que los espacios de trabajo guarden una sana distancia entre los escritorios, así como para que igualmente exista sana distancia entre todas las personas que acudan al lugar.

V. Continúa el uso de sistema de registro electrónico de asistencia de labores dactilar en la Sala Superior y la Sala Regional Chilpancingo, mismo que deberá ser sanitizado entre una persona y otra, por el personal encargado.

QUINTO. Las audiencias que aún no hayan sido programadas o que no se hayan realizado en su fecha y se encuentren pendientes de señalar, deberán programarse dentro del horario laboral, según lo determine cada Sala, privilegiando en su caso, la celebración de las audiencias urgentes.

Por causa justificada de la emergencia sanitaria por el COVID-19, los Magistrados de cada Sala, deberán ordenar que las audiencias no sean públicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción I, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, permitiendo únicamente el acceso a las partes que intervienen en ellas, y que así lo estimen necesario, con la finalidad de tutelar la salud de las personas presentes en la audiencia, así como de los servidores públicos del Tribunal, adoptando las medidas como el distanciamiento social y las demás recomendadas por las autoridades de salud.

En la diligencia de audiencia, en tratándose de asuntos en los que hayan ofrecido la prueba testimonial o pericial, los atestes y peritos, deberán permanecer afuera del recinto o en el lugar que designe el Magistrado de la Sala, con la finalidad de evitar la aglomeración de personas dentro de las oficinas cuidando que se cumplan las medidas de distanciamiento social.

SEXTO. La entrega de promociones, certificados o billetes de depósito, deberán presentarse de forma física ante la Oficialía de partes de la Sala en donde se encuentre tramitando el expediente, previa cita.

SÉPTIMO. Las notificaciones se realizarán de forma gradual y ordenada, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III, del Código de la materia, que corresponde a las notificaciones.

En la diligencia los Secretarios Actuarios deberán observar las medidas sanitarias para su protección, como lo son: el uso de gel antibacterial, cubrebocas, guantes y careta protectora.

En los casos en que las partes comparezcan a las Salas a notificarse de las actuaciones, estas se realizarán conforme a la programación del sistema de citas, asimismo, es indispensable, que al comparecer cumplan con los Protocolos de Salubridad, como mínimo cuente con el uso personal de cubre bocas y se sujete a la previa toma de temperatura y paso de control del filtro sanitario.

OCTAVO. Las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias de los integrantes del H. Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, podrán celebrarse presencialmente de manera privada o vía videoconferencia, por lo que sus participantes tendrán a su disposición la plataforma tecnológica que al efecto disponga la Dirección de Tecnologías de la Información, la cual deberá procurar la óptima comunicación de audio y video, así como el debido resguardo y almacenamiento de las sesiones, que servirá como constancia digital de la sesión.

NOVENO. Se autoriza la implementación y uso de las herramientas tecnológicas necesarias para tal fin o mediante liga de internet a través de un navegador, así como números telefónicos, para que las partes, sus abogados y demás interesados que tengan acceso al expediente, puedan entablar comunicación con los secretarios y demás personal de las Salas Regionales y Sala Superior, así como con el personal de áreas administrativas y, con ello, prescindan de acudir en forma presencial a las instalaciones.

Se exhorta a los servidores públicos, ciudadanos en general y al foro litigante a hacer uso de los servicios del Tribunal, a través de su plataforma en línea e informarse de las determinaciones que se continúen comunicando a través de los siguientes medios de difusión institucional:



<http://www.tjaquerrero.org.mx/>



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

DÉCIMO. Se instruye a la Dirección Administrativa, al Jefe de Departamento de Recursos Humanos y Financieros y al Jefe de Recursos Materiales, para que asuman las medidas correspondientes e implementen filtros sanitarios en los accesos a los diferentes inmuebles de las sedes del tribunal, además, el personal de intendencia, deberá mantener la higiene en las instalaciones y áreas de uso común, debiendo desinfectar las áreas de mayor contacto, como puertas, manijas, interruptores, teléfonos, computadoras, copiadoras, impresoras, elevadores, sanitarios, pasillos, patio central, mostradores, vidrios, sillas, escritorios, pasamanos, mesas, asientos, bancos, grifos y demás aplicables de uso común.

DÉCIMO PRIMERO. El área de enfermería de este Tribunal, deberá promover la información pertinente tendiente a la prevención y aplicación de las medidas sanitarias con la finalidad de mitigar el riesgo de contagio del COVID-19; asimismo, vigilará y verificará que se cumpla con el presente acuerdo, con la demás normativa en materia de salud y laboral, y dará seguimiento a las medidas y prácticas sanitarias dentro del recinto del Tribunal.

DÉCIMO SEGUNDO. En el supuesto en que se presente un caso positivo de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de alguna persona servidora pública, de las que se incorporen a laborar en áreas jurisdiccionales, de inmediato se tomarán las siguientes medidas:

A). El servidor público tendrá obligación de avisarlo de inmediato a su superior jerárquico, quien a su vez se obliga también a comunicar dicha situación al Pleno de la Sala Superior, a través de la Presidenta de este Órgano jurisdiccional.

B). Recibida la comunicación, los integrantes del Pleno procederán a sesionar de manera extraordinaria, incluso a distancia, para autorizar la suspensión de las actividades jurisdiccionales en la Sala de que se trate, así como la suspensión de plazos y términos, lo que se ordenará publicar en la página web y Facebook de este Tribunal.

C). Se instrumentará por el Pleno de este Tribunal o en su caso por el Magistrado de la Sala Regional correspondiente, el poner un aviso al público en general informando de la situación por causa de fuerza mayor, cerrando las instalaciones de la Sala por **tres días**, periodo en que se tomarán todas las medidas sanitarias a que haya lugar y se emitirá el acuerdo que corresponda considerando el caso concreto por los integrantes del Pleno de la Sala Superior, con el fin de salvaguardar la salud de los justiciables y de todo el personal del Tribunal.

DÉCIMO TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

DÉCIMO CUARTO. Comuníquese este Acuerdo por oficio a las Autoridades, Estatales, Municipales, Órganos Autónomos, Órganos Públicos descentralizados y autoridades jurisdiccionales del Consejo de la Judicatura Federal.

**ATENTAMENTE.**
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

SALA SUPERIOR

LIC. JESUS LIRA GARDUÑO.
SECRETARIO GENERAL
DE ACUERDOS

PANCIÑO, C.R.U.